

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2002-00433-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ee5df0b541a02b39a3d713bb2aef18600b670f77e47f1fd6517fd393b016bc**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.

RADICADO: 110014003062-2002-01551-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9d538811e3969d25d09bfd7eaea4e1fae4e4a235b27d515489c9e76244d2e**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2003-00049-00

Bogotá D.C.,

Examinada la demanda, y teniendo en cuenta que no fueron aportadas los anexos pertinentes a fin de poder establecer la viabilidad de la misma, se debe aplicar lo previsto en artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda a que se refiere este trámite. Téngase en cuenta para incluirla en la relación prevista en el último inciso del citado precepto.

SEGUNDO. Archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

JCDG

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5542a22d4b64505936556839e5677bc6d45c072234c359e1c3d1ed0aaf026f1d**
Documento generado en 23/06/2021 04:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2003-00780-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e490f5a11818a3fc84ae92387d797203ad8d3457ec03be77b11250b075fa8c**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2003-01921-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7c17c70dc4f4bb8a619e2e577b7387511379743597b3aec35482fdb0a07f4**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00485-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adee05797e7369c32d522c76be735026f2e54e40edbe8bcbf916f2540c26ffb8**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00545-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a5fa745347048a8d1c0abe9733e819799a02a16fb45e1e6c6703fceb18c138**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00572-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5390a7dc423a49a70951cbcc635661e143b725cc88ad94de75ff483b6bcf78a**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00590-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b3fd5c4e6dffa52e013276164878d068193cd4c3f7236e345219bc16122d71**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00606-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebf37a591d35df4a92aad9d8a2a279568127800a68bca38016a6090b9316f3c**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00616-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58790740cd8d4298deaba5041a56e3bb757a68523ab024e5feeecd4a64e90f8**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00634-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437fa37d11013ae85cbc1a77553d7e6d84cbc6c111019218619392a15bdcccf2**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00702-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c024789ba4f41b13a29a5c84bf702daa81de2bc58b033cc9b4e866f3fd7d79a**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00873-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db52b43d7a291a750417e2d1047d109bed8dbd787093d6e2b4d197b69809bbf**

Documento generado en 23/06/2021 04:12:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2004-00821-00

Bogotá D.C.,

Una vez revisadas las diligencias, se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho Judicial por más de un (1) años sin que se haya asumido la carga procesal dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se debe dar aplicación a lo establecido en el **numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera (1) vez que se termina en aplicación a la referida normatividad.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien le hayan sido descontados. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO. No condenar en costas y perjuicios.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor, a costa de la parte demandante.

QUINTO. Archivar la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

jcdg

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b79c3a30382c415f75e052214182227c460d5369c3bcdae6177c85ef9000742**

Documento generado en 23/06/2021 04:11:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**